

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 202-2025-GM/MDRT**


Rio Tambo, 21 de octubre del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO**


**VISTO:**

Carta N° 001-2025-CONSULTOR ING.JJMT, de fecha 07 de agosto del 2025, Memorandum N° 092-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 08 de agosto del 2025, Informe N° 047-2025-LF-SGSLO/MDRT, de fecha 19 de agosto del 2025, Informe N° 556-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 23 de setiembre del 2025, Informe N° 966-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2025, Informe Legal N° 588-2025-OAL/MDRT, de fecha 06 de octubre del 2025, legajo que sustenta la aprobación de la Liquidación final de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN 07 COMUNIDADES DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN", CON CUI N° 2300025, y;


**CONSIDERANDO:**




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;



Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el TUO Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria. Artículo 1.- Objeto Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, que modifica al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria;

C.C.:  
GIDUR  
GPP  
SGC  
SGSLO  
SGTIE  
OAL  
ARCHIVO/GM

Que, la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que mediante, Carta N° 001-2025-CONSULTOR ING.JJMT, de fecha 07 de agosto del 2025, el Ing. Junior Josmel Malpartida Tolentino, en su calidad de consultor de obra, remite la elaboración de la Liquidación final de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN 07 COMUNIDADES DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN", CON CUI N° 2300025;

Que mediante, Memorandum N° 092-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 08 de agosto del 2025, el Ing. Ghelver Pereyra Espinoza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita realizar liquidación financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN 07 COMUNIDADES DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN", CON CUI N° 2300025, al CPC. James Nelson Monroe Avellaneda, Especialista en Liquidación Financiera, con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes;

Que mediante, Informe N° 047-2025-LF-SGSLO/MDRT, de fecha 19 de agosto del 2025, el CPC. James Nelson Monroe Avellaneda, Especialista en Liquidación Financiera, remite informe final y cierre de la liquidación técnica y financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN 07 COMUNIDADES DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN", CON CUI N° 2300025, por lo que refiere en el punto cinco conclusiones, i) el proyecto mencionado líneas arriba fue ejecutado por la modalidad de contrata, ii) el proyecto mencionado líneas arriba tiene un costo final de ejecución, siendo la suma de S/ 14, 206,988.06 (Catorce Millones Doseientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 06/100 Soles), la cual ha sido financiada por la fuente de 00 – Recursos Ordinarios, B Sub Cuenta Recursos Ordinarios por Transferencia de Partidas, 00– Recursos Ordinarios, 6 Adquisición de activos no financieros, 19 – F – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 07 – A – FONCOMUN, iii) el proyecto mencionado líneas arriba durante todo su proceso constructivo se ha desarrollado en los periodos 2019, 2020 y 2021, en la modalidad de contrata y administración directa, se cierra el proyecto por termino de ejecución en lo físico y financiero al 100%;

C.C.:  
GIDUR  
GPP  
SGC  
SGSLO  
SGTIE  
OAL  
ARCHIVO/GM

Que mediante, Informe N° 556-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 23 de setiembre del 2025, el Ing. Ghelver Pereyra Espinoza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite liquidación final de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN 07 COMUNIDADES DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN", CON CUI N° 2300025, por lo que refiere en el punto seis conclusiones según el siguiente detalle:

CONTABILIZACIÓN

CUENTA	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1501		<b>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</b>	S/ 14,206,988.06	
1501	07	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		
1501	0708	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES CONCLUIDOS POR TRANSFERIR		
1501	070802	PARA OTROS PLIEGOS Y ENTIDADES PUBLICAS		
1501		<b>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</b>		S/ 13,842,788.06
1501	07	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		
1501	0702	INSTALACIONES EDUCATIVAS		
1501	0702.01	POR CONTRATA		
1505		<b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b>		S/ 364,200.00
1505	02	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		
1505	0201	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		
			S/ 14,206,988.06	S/ 14,206,988.06



Que mediante, Informe N° 966-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2025, el Ing. Fredy Antezana Romero, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite la aprobación de la Liquidación final de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN 07 COMUNIDADES DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN", CON CUI N° 2300025, a su vez ratifica el Informe N° 556-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 23 de setiembre del 2025;



Que mediante, Informe Legal N° 588-2025-OAL/MDRT, de fecha 06 de octubre del 2025, el Abog. Santiago Alvarez Barrientos, Jefe de Asesoría Legal, emite opinión procedente sobre la Liquidación final de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN 07 COMUNIDADES DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN", CON CUI N° 2300025;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

C.C.:  
GIDUR  
GPP  
SGC  
SGSLO  
SGTIE  
OAL  
ARCHIVO/GM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN 07 COMUNIDADES DEL VALLE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNÍN”, CON CUI N° 2300025, con el costo final de la consultoría de obra es de S/ 14,206,988.06 (Catorce Millones Doscientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 06/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad realice la actualización y traslado de las cuentas patrimoniales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, como Unidad Ejecutora de Inversiones realice los Registros en el Banco de Inversiones, conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCOMENDAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realice la rebaja del certificado del crédito presupuestario por el saldo existente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - PONER EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística y Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
  
CPC. Ciro G. Naupari Arenales  
GERENTE MUNICIPAL

